



PROTOCOLO INTERNO PARA ABORDAR EL ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO

El colegio Pehuén perteneciente a la comuna de Maipú de acuerdo a las necesidades de nuestro quehacer escolar, y en cumplimiento a las leyes 20.000, ley 20.845 y ley 20.084, establece el presente protocolo a ser aplicado en el caso que corresponda.

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Este acoso o situación de violencia puede ser entre estudiantes, de parte de un estudiante hacia un adulto o de parte de un adulto hacia un estudiante, funcionario, apoderado o externo, hacia un estudiante; y puede revestir carácter de:

Violencia Psicológica: Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores, mal intencionados, aislamiento, discriminación por orientación sexual, creencia religiosa u origen étnico.

Violencia Física: Es toda agresión que provoca daño o malestar, como patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, realizados con el cuerpo o algún otro objeto.

Violencia Sexual: Es una agresión que vulnera los límites corporales, sea de un hombre o una mujer, con una intención sexualizada. Incluye insinuaciones, tocaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación o intento de violación.

Violencia de género: Incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de un sexo sobre otro.

Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de chat, blogs, correos electrónicos, sitios web, Facebook, mensajes de texto o cualquier otro medio que puede constituirse en el denominado "ciberbullyng". Se considerará maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Alumnos

- Profesores
- Directivos
- Auxiliares
- Padres y Apoderados
- Otro familiar del estudiante.



- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, descalificar, u discriminar por condiciones físicas, de género, o N.E.E. etc.).
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar, o exponer nombres o situaciones de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

MEDIDAS PREVENTIVAS

El colegio Pehuén, en su permanente búsqueda preventiva y formativa, implementará medidas para evitar toda clase de maltrato o abuso escolar o sexual, mediante las siguientes estrategias, u otras a definir en el momento:

PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO.

- a) Nuestro colegio cuenta con personal en los accesos principales destinados al control de ingreso y salida de personas.
- b) Toda entrevista realizada por docentes o directivos a estudiantes, deberán ser informadas a profesor jefe y convivencia escolar las cuales serán realizadas en dependencias que tengan ventanas con vista al exterior y con las puertas abiertas en caso de ser necesario.
- c) Al inicio y término de cada jornada escolar los lugares de ingreso del establecimiento educacional tendrán presencia de personal directivo y asistentes de la educación, esto con el objetivo de cautelar un ingreso o retiro seguro con la supervisión de personal del colegio.
- D) Todo personal adulto que identifique la sospecha del consumo, porte y tráfico de drogas y alcohol dentro del Establecimiento, tendrá la obligación de informar al profesor jefe, éste en conjunto al encargado de convivencia escolar citarán telefónicamente al apoderado para que sea derivado a quien corresponda, red se salud pública o privada.

Funciones de los profesores jefes en cada curso y de asignatura según corresponda:

- a) Utilizarán la hora de orientación para trabajar el plan de orientación dictados por el Ministerio de educación u orientaciones solicitadas por convivencia escolar del establecimiento, dar a conocer el protocolo de actuación y reforzar el trabajo en los valores declarados en el PEI.



- b) Conversarán personalmente con los estudiantes que han presentado conductas disruptivas buscando la responsabilidad y reparación del daño causado, efectuando el seguimiento de su comportamiento.
- c) Citarán a los apoderados de aquellos estudiantes que presentan situaciones disruptivas: Disputas, juego agresivo (físico o verbal), agresiones leves; para informar la situación y buscar estrategias para erradicar la conducta tales como: talleres, especialistas, terapias preventivas según sea su necesidad.
- d) Establecerán normas claras y consensuadas de comportamiento en cada uno de sus cursos, mediante la elaboración de un decálogo de comportamiento, que será de público conocimiento por todo el curso.

Funciones del Representante de Convivencia Escolar:

- a) Acoger y gestionar las estrategias de solución de los conflictos de convivencia escolar, de acuerdo al presente manual y las disposiciones legales, velando siempre por el espíritu formativo y la resolución pacífica de conflictos.
- b) Implementación de estrategias de prevención del maltrato o acoso escolar en cada uno de los cursos.
- c) Elaboración y supervisión de un plan de orientación en cada curso, para fomentar el buen trato.
- e) Intervención en los cursos para tratar temáticas de solución pacífica de conflictos, manejo del stress y otras situaciones.
- f) Acompañamiento, entrevistas o reuniones formativas a padres y apoderados, en temáticas de convivencia, prevención del acoso, buenos tratos y maneras de enfrentarlo.
- e) El encargado de Convivencia Escolar se comunicará con los apoderados para informar la situación y coordinar la derivación a salud primaria y/u otra alternativa de apoyo familiar en virtud de solucionar el problema de salud el cual se vulnera al menor.

Relacionadas con los estudiantes:

- a) Durante los recreos el patio es cuidado por directivos, docentes, asistentes asignados, de modo de prevenir actitudes de maltrato o abuso, estar atentos a posibles accidentes, identificar a niños que están solos o en lugares inadecuados, etc.
- b) Durante las horas de almuerzo el comedor es cuidado por asistentes de la educación y/o profesores para acompañar a los alumnos y prevenir cualquier situación no adecuada.
- c) Los estudiantes solo podrán hacer uso de los baños destinados para ellos. Se evitará que los estudiantes hagan uso del baño en las horas inmediatamente posteriores a los recreos.
- d) Los estudiantes no tienen permitido permanecer en espacios de uso exclusivo del personal docente o administrativo de la escuela.
- f) Cuando para un taller, ensayo u otra actividad el alumno tenga que cambiarse el uniforme deberá hacerlo exclusivamente al interior de los baños, o en salas de clases habilitadas para ello en ningún caso en los pasillos.
- g) Al principio de cada clase, el (la) profesor (a) o educadora debe contar a los estudiantes presentes y/o pasar la lista. Se recomienda que el (la) profesor (a) o educadora deje registrado cuando los alumnos deban salir de la sala, a modo de tener un mayor control de su ubicación.



h) Los estudiantes que permanezcan más allá del tiempo máximo señalado para su retiro serán mantenidos en el hall de entrada del colegio, siempre bajo la supervisión de un adulto. Además, se llamará a su apoderado requiriéndose el retiro inmediato del alumno y se le hará presente que el hecho no puede repetirse.

Procedimiento frente a estas situaciones

Si es el apoderado el que se acerca al Establecimiento a manifestar la situación, debe dejar evidencia escrita y firmada que solicita activación de Protocolo de Acoso Escolar y maltrato

- Informar a la brevedad a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Se dará aviso de la información al Profesor Jefe, Dirección y encargado de convivencia escolar.
- En caso de que la acusación incluya un delito, Dirección deberá realizar la denuncia respectiva en CARABINEROS, PDI, OPD o tribunales.
- Activación del protocolo de Convivencia Escolar (el plazo máximo para indagar cualquier situación será de 10 días hábiles a contar del momento del registro del reclamo)
- Se realizará la entrevista con apoderados y estudiantes involucrados para dar a conocer el hecho y los procedimientos que se realizaran como establecimiento.

(El estudiante durante esta entrevista deberá dejar registro escrito de lo ocurrido, este documento deberá quedar firmado por el apoderado y alumno)

- El profesor Jefe, Dirección y Encargado de convivencia escolar deben recopilar los antecedentes de los estudiantes involucrados, víctima y victimario mediante entrevistas por separado, previa entrevista con sus apoderados donde se les informa de la activación del protocolo. Además se entrevistará a posibles testigos u observadores de los hechos.
- Durante el proceso de investigación, el encargado de convivencia escolar del establecimiento realizará entrevistas a los estudiantes involucrados. Junto con lo anterior, emitirá un informe sobre lo sucedido y redactará plan de intervención.
- Una vez finalizado el periodo de investigación, se darán a conocer los resultados a dirección y se determinarán las medidas disciplinarias establecidas en nuestro reglamento de Convivencia Escolar.
- Se citará a entrevista a los apoderados de los estudiantes involucrados por separado para dar a conocer el resultado de la investigación y las medidas pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en nuestro reglamento de Convivencia Escolar correspondientes.
- Todo apoderado tendrá un máximo de 48 horas para apelar a la sanción dictaminada por nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.



Medidas reparatorias

- El estudiante agredido tendrá una sesión con la orientadora del colegio, donde se abordará el tema y se entregarán estrategias de acción para enfrentar este tipo de conflictos.
- El agresor deberá pedir disculpas a quien agredió en compañía de Encargada de Convivencia/Profesor jefe.
- El estudiante deberá generar una exposición sobre la convivencia escolar, el trabajo será presentado en el mismo curso, en compañía de la encargada de convivencia escolar y/o profesor jefe.
- El estudiante agresor asistirá a una sesión con la orientadora del establecimiento. En caso de repetir la falta se derivará a un especialista externo.
- Como medida de seguimiento después de un tiempo (un mes) se citará a entrevista los involucrados para analizar su relación interpersonal.

PROTOCOLO INTERNO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O MALTRATO DE ADULTO A MENOR

Una vez que el establecimiento tome conocimiento de una posible situación de acoso escolar, de maltrato entre pares o entre un adulto, sea este familiar, funcionario del establecimiento o no y un estudiante, de violencia de cualquier tipo o de abuso o acoso sexual, a través del propio alumno, a través de una observación directa o por denuncia a uno de sus funcionarios o adulto (padre, madre, apoderado o adulto externo al establecimiento), es preciso adoptar una serie de medidas.

Si el caso se trata del abuso, maltrato o agresión de un adulto hacia un menor, esto será inmediatamente (antes de 24 horas), informado por el Director o quien él designe a las autoridades competentes: Fiscalía o policías, si es funcionario del establecimiento, se informará a Superintendencia de Educación.

El Encargado de Convivencia citará al estudiante involucrado a una entrevista individual, para un primer contacto, y recabar todos los antecedentes necesarios para valorar el caso, generando un clima de confianza, por lo que, si es necesario, deberá repetirse hasta que este se encuentre en disposición de comprender todo el alcance del problema, citando a padres, apoderados y/o funcionarios.

Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, el encargado de convivencia comunicará los resultados de su indagación a la Directora del establecimiento, quien valorará si los mismos realmente son constitutivos de acoso escolar, de maltrato, de violencia de cualquier tipo o de abuso o acoso sexual y, en su caso, se acordarán en conjunto las medidas a adoptar, las cuales pueden ser:

1. Medidas de protección a la víctima:

Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del alumno en concreto, si bien podemos adoptar las siguientes:

- a) Derivar a atención médica.
- b) Informar a las autoridades competentes: PDI, Carabineros, Fiscalía.

2. Medidas hacia a los agresores adultos:

- a) Si el agresor es un adulto integrante de la comunidad educativa, se procederá de acuerdo a su función y cargo, toda situación es comunicada a la Dirección de Educación, con apego a la normativa vigente. Si es un apoderado, se hará la denuncia ante los organismos correspondientes.